



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Pertenencia.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00093-00.

Demandante: Gustavo Mahecha Mahecha.

Demandado: Alfonso Martínez y personas indeterminadas.

Trabada la *litis* y habiéndose notificado en debida forma la demanda de conformidad con el auto admisorio, y cumplidas las órdenes impartidas mediante los oficios emitidos en el asunto, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del código general del proceso, decretándose las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el juzgado, por lo que se dispone:

Primero: Téngase por agregada la contestación del curador *ad-litem*, la cual se deja en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días.

Segundo: Se incorpora al expediente la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras, que considera que el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 167-21199 es de naturaleza jurídica privada.

Tercero: Convocar a las partes para que asistan a la diligencia de inspección judicial el 19 de julio del año en curso a las 9:00 a.m., fecha en la que se practicará inspección judicial sobre el predio objeto del litigio y se procederá, de ser posible, con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del estatuto procesal civil; las partes deben concurrir con sus apoderados a rendir interrogatorio, conciliación, práctica de pruebas, y demás asuntos relacionados con aquella. Se les previene de las consecuencias jurídicas y probatorias que ocasione su inasistencia, según lo dispuesto en los numerales 3° y 4° del artículo 372 *ibídem*.

Continuando con la etapa procesal correspondiente y advirtiendo que la práctica de pruebas es posible efectuarla en la audiencia inicial, se decretan las siguientes pruebas:

1.- Parte demandante.

1.1.- Documentales: las aportadas con el escrito de la demanda: escritura pública 090 de 6 de mayo de 2022 de la Notaría Única del Círculo de Caparrapí, Cundinamarca, certificado especial para proceso de pertenencia, certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria 167-21199, copia de documento de fecha 1 de marzo de 2004, levantamiento planímetro y alinderación del 'Lote' ubicado en la vereda La Pita con la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del topógrafo Jonathan Garzón Ramírez.

1.2.- Testimoniales: Serafín Ordoñez Rubiano, Delia Torres Peña y Fabio Augusto Mahecha Alonso.

1.3.- Inspección judicial al predio rural denominado 'Lote', ubicado en la vereda La Pita de esta localidad.

2.- Parte demandada.

2.1.- Documentales: las aportadas con el escrito de contestación: escritura pública 090 de 6 de mayo de 2022 de la Notaría Única del Círculo de Caparrapí, Cundinamarca, certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula 167-21199, registro sanitario ante el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA de 16 de septiembre de 2022, certificación de la junta de acción comunal vereda 'Gracias Acuapal' de 28 de septiembre de 2022 y derecho de petición radicado el 30 de septiembre de 2022 ante el ICA.

2.2.- Interrogatorio de parte al demandante.

2.3.- Testimoniales: German Mahecha Mahecha, Luis Felipe y Mercedes Rodríguez Méndez, y Silvia Triana.

3.- A favor del curador *ad-litem*.

3.1.- Interrogatorio de parte al demandante.

4.- De oficio. Interrogatorio de parte a las partes, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 372 del código general del proceso.

Como se requiere intervención de perito, se designa para tal efecto al auxiliar de la justicia Jesús Horacio Hernández Medina, quien deberá ser citado por la parte actora, a fin de que tome posesión del cargo y rinda su dictamen en la forma indicada en el artículo 226 y siguientes *ibídem*, y presente su concepto escrito por lo menos diez (10) días antes de la fecha programada para la inspección judicial.

Se advierte al perito que deberá tomar posesión del cargo dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de su designación, para lo cual el demandante deberá prestar la colaboración necesaria para su desplazamiento al juzgado y al inmueble objeto de usucapión.

El dictamen decretado deberá desarrollar los siguientes puntos:

1. Existencia, ubicación y denominación del predio objeto de la *litis*, linderos, dimensiones determinadas, colindancias, área y modo de acceder al predio.
2. Construcciones y/o mejoras existentes y su antigüedad.
3. Explotación económica.
4. Estado de conservación actual del inmueble.
5. Servicios públicos y su estado actual, suministrar el número de los contadores allí ubicados.
6. Nombre y calidad de los ocupantes actuales.
7. Elaborar plano georreferenciado de mayor extensión que incluya colindantes antiguos y actuales.
8. Avalúo comercial del inmueble.
9. Adjuntar fotografías actuales del predio y de la ubicación de la valla instalada.

Las demás apreciaciones particulares que sobre el predio observe, y que puedan influir en el proceso.

Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria al auxiliar de la justicia, para llevar a buen término el encargo encomendado.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

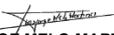
Código de verificación: 9a50285bad750bd80fc9bb4b346adb20cf49ba1c1f0cf0721bbe3202b215e98e

Documento generado en 29/06/2023 08:40:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 79
Fijado hoy 30 Junio 2023.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario